

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CEAIPES", Y POR OTRA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS DAVID IBARRA FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JAPAC", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA CEAIPES":

A).- Que tal como lo establece los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 4° de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción y difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión.

B).- Que con fundamento en los artículos 37 párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; fue creada mediante Decreto del Honorable Congreso de Sinaloa.

C).- Que con base en los artículos 5° fracción IV y 37 la Ley citada, así como el artículo 5° de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la Ley.

D).- Que el C. Dr. Alfonso Páez Álvarez es Comisionado Presidente del Organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar, en nombre y representación de la Comisión, el presente convenio.

E).- Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración general; y,

F).- Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Pedro Infante #2911, poniente, interior 304, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II.- DECLARA "LA JAPAC":

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que le compete el ejercicio de la administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los sistemas y servicios de agua potable y alcantarillado de los centros poblados del Municipio de Culiacán, con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa

publicada en el Decreto No. 72, de fecha 21 de agosto de 1981 y subsecuentes reformas en el decreto No. 28 de fecha 20 de febrero de 1984, decreto No. 279, de fecha 26 de octubre de 1987, decreto No. 121 de fecha 4 de agosto de 1993, decreto No. 502, de fecha 27 de mayo de 1998 y decreto No. 72, de fecha 6 de mayo de 2002.

B).- Que acredita su existencia legal mediante Decreto Municipal N° 26, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado "El Estado de Sinaloa" en fecha 25 de septiembre de 1998.

C).- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, el Gerente General de la Junta, es su representante legal lo que lo faculta para suscribir el presente instrumento, como lo justifica la escritura pública N° 5,551, volumen XIX, de fecha 8 de enero de 2008, expedida por el Lic. Antonio Flores Chavoya, Notario Público N° 142 en el Estado de Sinaloa.

D).- Que señala como domicilio para efecto de este convenio, el ubicado sobre Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Norte, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES".-

A).- Que reconocen la personalidad con que comparecen a celebrar el presente instrumento.

B).- Que cuentan con capacidad jurídica suficiente para suscribir y obligarse en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por lo que extienden las siguientes cláusulas que más adelante se detallan.

DEFINICIONES

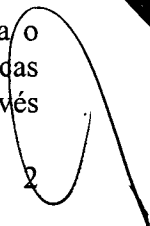
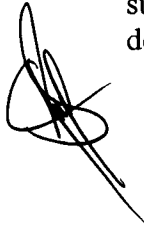
Para efectos del presente convenio, se entenderá por:

1. **"IFAI".** Instituto Federal de Acceso a la Información.
2. **"CEAIPEs".** Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
3. **"JAPAC".** Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.
4. **"LAIPES".** Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
5. **"INFOMEX".** Sistema Electrónico de Solicitudes de Información (vía internet).

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente consiste en que **"LA JAPAC"** participe como entidad pública o sujeto obligado en los términos de la **"LAIPES"** en la atención de solicitudes electrónicas de acceso a la información pública y de acceso a datos personales dirigidas a este a través



del **“SISTEMA INFOMEX”**, que permitirá desarrollar y expandir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado de Sinaloa, poniendo a disposición del público instrumentos de la normatividad vigente que **“LA CEAIPES”** viene implementando en el Estado bajo el auspicio y desarrollo tecnológico del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), según convenio de colaboración celebrado entre esas instituciones el 18 de abril del 2008; el cual forma parte del presente convenio como Anexo N° 1.

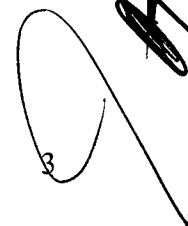
De igual manera, **“LA JAPAC”** se obliga a otorgar la debida atención y seguimiento de los recursos de revisión que le sean planteados, a través del mismo sistema electrónico de solicitudes de información.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS “PARTES”.

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que las personas puedan tener acceso, vía **“SISTEMA INFOMEX”** a la información pública en poder de **“LA JAPAC”**.
- b) Trabajar conjuntamente para las acciones específicas e implementación que requieren efectuarse en dicho sistema en atención a lo que establece la **“LAIPES”**.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por **“LA JAPAC”**, a fin de que obtengan conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información, y/o corrección de datos personales, sus respuestas, y en su caso, la atención a recursos de revisión que presenten los interesados vía **“SISTEMA INFOMEX”**.
- d) Realizar de manera conjunta eventos de promoción del derecho a la información pública, la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Sinaloa y las personas en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “LA CEAIPES”.

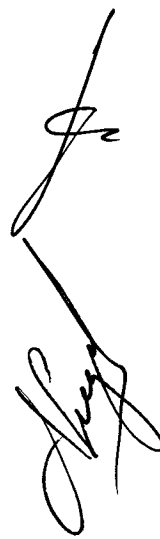
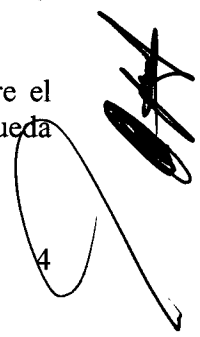
- a) Se compromete a adherir de manera gratuita a **“LA JAPAC”** al **“SISTEMA INFOMEX”** para posibilitar a los interesados a que accedan a la información pública en poder del primero, haciendo efectivo el derecho a la protección de datos personales y demás derechos insertos en las disposiciones normativas de la **“LAIPES”**.
- b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por **“LA JAPAC”** para la implementación de operación técnica del **“SISTEMA INFOMEX”**.



- c) Apoyar a **“LA JAPAC”** en la realización de acciones (conferencias, talleres, y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en sus servidores públicos de manera gratuita.
- d) Celebrar cursos de capacitación a los servidores públicos designados por **“LA JAPAC”** en materia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos; y demás temas a fines a esta materia de acuerdo con lo que se establece en el ámbito nacional.
- e) Generar mecanismos mediante los cuales **“LA CEAIPES”** colabore con **“LA JAPAC”**, para el enriquecimiento de la información que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar estándares de transparencia más altos posibles.
- f) Llevar a cabo en el plazo y forma que establezca la **“LAIPES”**, y el convenio de colaboración con el **“IFAI”**, mismos que forman parte del presente convenio como Anexo 1, la administración del **“SISTEMA INFOMEX”**, salvo que contraríen las disposiciones orgánicas de **“LA JAPAC”**.
- g) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la **“LAIPES”** en el uso de sus instrumentos asociados, y el conocimiento de mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o acceso, rectificación cancelación y oposición de datos personales.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA JUNTA”.

- a) Adherirse al **“SISTEMA INFOMEX”** para entender con base en sus disposiciones orgánicas, las solicitudes de acceso a la información y/o corrección de datos personales que se efectúan a través de dicho sistema, así como los recursos de revisión, que en su caso, le sean promovidos.
- b) Organizar y realizar de manera conjunta con **“LA CEAIPES”** una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el **“SISTEMA INFOMEX”** con el fin de adquirir conocimientos y habilidades necesarias para la utilizar el sistema integral de solicitudes electrónicas.
- c) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la **“LAIPES”**; así mismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y servidores públicos.
- d) Solicitar asesoría a **“LA CEAIPES”** cuando así lo considere pertinente sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información publica pueda incorporar en sus portales electrónicos.



QUINTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de actividades que se generen con motivo del objeto del presente convenio "LA JAPAC" está de acuerdo en designar al servidor público de su respectivo organismo, a fin de atender lo necesario para su consecución. "LA JAPAC" cuando así conviniese en cualquier momento, podrá atender y resolver las solicitudes de acceso a la información pública a través del Consejo Interno de Evaluación y Cumplimiento de Acceso a la Información Pública del Organismo; con inmediato conocimiento de "LA CEAIPES".

Por tales efectos, "LA JAPAC" designa al **Lic. Jesús Ramón Landeros Sánchez**, como responsable de seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública en general y del objeto del presente convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

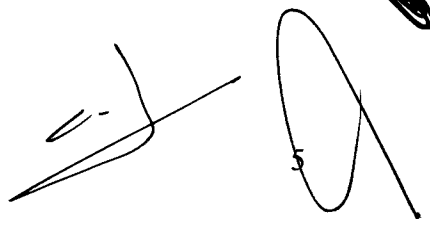
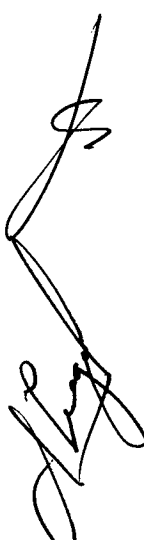
SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por datos y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Ambas partes aceptan la propiedad industrial o derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo del presente convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo cada uno de los suscribientes asume su responsabilidad en caso que inflijan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.

NOVENA. PUBLICIDAD.



“LA JAPAC” acuerda que el presente instrumento y los documentos que se deriven del mismo son públicos, salvo los señalados en la cláusula anterior, y las personas tendrán acceso a los mismos en los términos y restricciones que marca la “LAIPES”

DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2010, pudiendo ser renovado a solicitud de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio cualquiera de “LAS PARTES” someterá a consideración de la otra, los convenios modificatorios adicionales que considere necesario para ese efecto, solicitando dichas modificaciones y/o adiciones por escrito.

Leído que fue el presente documento y enterado las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado quedando un ejemplar en cada una de las partes, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; a los treinta días del mes de noviembre de 2009.

POR “LA JAPAC”


C. CARLOS DAVID IBARRA FÉLIX
GERENTE GENERAL

POR “LA CEAIPES”


C. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGOS


C. ALEJO CASTRO LIZÁRRAGA


C. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA


C. JESÚS RAMÓN LANDEROS SÁNCHEZ


C. JOSÉ ABRAHAM LUGO SALAZAR